

**OFICIO N°181 / 2022**

Santiago, 29 de junio de 2022.

**A: SECRETARÍA MUNICIPAL**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE INDEPENDENCIA**

**DE: SEÑORA SECRETARIA RELATORA**  
**SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
**REGION METROPOLITANA**  
**SRA. LUCÍA MEZA OJEDA**  
asr

En los autos Rol N°55/2022, sobre Reclamación Electoral de la Ley N°19.418, en contra del proceso eleccionario llevado a cabo en la "Junta de Vecinos Los Angeles U.V. N°12", de la comuna de Independencia, el día 4 de junio de 2022, se ha dispuesto oficiar a Ud., a fin de que proceda, en un plazo de cinco días, a:

- 1.-Publicar esa reclamación en la página web institucional de la municipalidad;
- 2.-Remitir todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder;
- 3.- Remitir los Estatutos de la entidad; e
- 4.- Informar a este Tribunal, dentro del mismo plazo, la fecha en que se haya realizado dicha publicación de conformidad con el artículo 18 inc. 2° de la Ley 18.593.

La remisión de dichos antecedentes podrá hacerse por vía electrónica al correo [reclamaciones19418@2ter.cl](mailto:reclamaciones19418@2ter.cl)

Se adjunta copia digitalizada de la reclamación y de la resolución recaída en ella.

Sin otro particular,

Saluda atentamente a Ud.,

LUCIA MEZA OJEDA  
Fecha: 29/06/2022



\*68FDCFE8-80FE-4EB6-B1DE-4FFF90A08E73\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.segundotribunalelectoral.cl](http://www.segundotribunalelectoral.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.

# RECLAMACION

HONORABLE SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL R.M

1 (TER)  
AL

SEGUNDO TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGION METROPOLITANA
23/06/2022
SECRETARIA
23 JUN 2022

**SECRETARIA**

Nombre completo: Jessica Jasmila Fuentes Rivero, actividad: trabajadora independiente, domiciliada en calle uno norte #870, comuna de Independencia, a US., con respeto digo:

Con fecha 04 de junio de 2022, se efectuó elección de directorio en la Junta de Vecinos denominada "Los Ángeles" de la Unidad Vecinal N°12 comuna Independencia, en la que se cometieron las siguientes

infracciones: La Sra América Espíndola Vega de oficio dueña de casa y domiciliada en Baldomero Flores #1980, comuna de Independencia

\* LA RECLAMADA  
da

Estos hechos constituyen infracción de las siguientes normas legales y estatutarias:

- La candidata electa expresidenta la Sra. América Espíndola Vega estando el tritel formado se toma atribuciones que no le corresponde como inscribir 3 nuevos siendo que en art. O ley dice que sólo miembros del tritel son los encargados de las inscripciones (socios).
- La Sra. Celinda Donoso secretaria (tritel) informa de lo ocurrido por escrito a la abogada Ailyn Surriba López de la Municipalidad de Independencia en lo cual responde que cualquier persona puede inscribir nuevos socios.
- La Sra. América Espíndola Vega se toma la atribución de distribuir los puesto de las nueva directiva
- El tritel compuesto por Don: Jorge González, Don: Manuel Cortez y La Sra.: Celinda Donoso la cual fue la única que cumplió con sus funciones

POR TANTO.

En mérito de lo expuesto, disposiciones legales y estatutarias citadas a Us., RUEGO, se sirva tener por interpuesta reclamación electoral en contra de la elección de directorio efectuada con fecha 04 de junio de 2022, en la Junta de Vecinos N°12 "Los Ángeles", comuna de Independencia, y en definitiva declarar sin efecto dichas elecciones.

Sírvase US., tener por acompañados, en la forma legal, los siguientes documentos: declaración de la SRA. Celinda Donoso. ✓

JESSICA JASMILA FUENTES RIVEROS  
9.477.917-0  
WA JESSICA.JASMILA@gmail.com  
Fono. 974348877.

Junta Vecinal N° 12.  
Los Angeles. ✓

Yo Reinaldo Donoso Rodriguez Rnt. 6619.117-6  
Secretaria del Trial. dijo en clase que yo me  
autorice a la Sr. Amara Espinola Vega  
Candidata a la Eleccion. A Inscribir a nuevos  
socios para el dia de la votacion.

Esta se realizo el dia 4 de junio del 2022.

Por lo tanto dijo constancia de esta fecha.

De ante mano

Gracias.

Reinaldo Donoso Rodriguez

6.619.117-6.



Santiago, veintiocho de junio de dos mil veintidós.

A fojas 1, Téngase por interpuesta reclamación electoral de la Ley N°19.418. Traslado.

Notifíquese en la forma dispuesta en el inciso 2° del artículo 18 de la Ley N°18.593. Para tal efecto, ofíciase a la Secretaría Municipal de Independencia a fin de que ésta publique el presente reclamo en la página web institucional de la municipalidad, informe a este Tribunal la fecha en que se realizó dicha publicación y remita los estatutos de la organización vigentes a la fecha de la elección reclamada así como todos los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder en un plazo de cinco días. Remítase el oficio por correo electrónico, dejándose constancia en autos.

Atendido además que la reclamación se dedujo contra persona debidamente individualizada, notifíquese en la forma dispuesta en el inciso 3° del artículo 18 de la Ley N°18.593 a la Presidente electa Sra. América Espíndola Vega, bajo el apercibimiento dispuesto en el inciso 4° del mismo artículo.

Designase al funcionario de este Tribunal don Andrés Soto Rodríguez, para los efectos de practicar las notificaciones a que haya lugar durante la tramitación de esta reclamación, las que serán de cargo de la parte reclamante, sin perjuicio de lo que se resuelva en definitiva en materia de costas.

Se previene que el abogado miembro don Luis Hernández Olmedo concurre al acuerdo, salvo en cuanto a la orden de notificar personalmente conforme el inciso 3° del artículo 18 de la Ley N°18.593 a la presidenta electa, toda vez que en su concepto no se verifica el requisito exigido en dicha norma consistente en que la reclamación de autos se hubiere deducido en contra de persona debidamente individualizada, siendo que de los antecedentes sólo emana la denuncia de los hechos que fundan el reclamo, sin dirigirla a persona determinada, bastando por tanto, la notificación contemplada en el inciso segundo del referido artículo 18.

Resolviendo al resto del escrito, al primer y segundo otrosíes, por acompañados los documentos; al tercer otrosí, reitérese en su oportunidad.

Rol 55-2021.-

JESSICA GONZALEZ TRONCOSO  
Fecha: 28/06/2022

CRISTIAN PENA Y LILLO DELAUNOY  
Fecha: 28/06/2022

LUIS HERNANDEZ OLMEDO  
Fecha: 28/06/2022

Pronunciada por este Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, integrado por su Presidenta Titular Ministra Jessica González Troncoso y los Abogados Miembros Sres. Cristián Peña y Lillo Delaunoy y Luis Guillermo Hernández Olmedo. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Lucía Meza



LUCIA MEZA OJEDA  
Fecha: 28/06/2022

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy.  
Santiago, 28 de junio de 2022.

LUCIA MEZA OJEDA  
Fecha: 28/06/2022



\*4473B603-BCA7-4572-9ACA-D4DCB15A1E7C\*

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en [www.segundotribunalelectoral.cl](http://www.segundotribunalelectoral.cl) con el código de verificación indicado bajo el código de barras.